



REFERENCIA: PMGP-OM-LIC-CPS-33/2018

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CONSISTENTE EN COMUNICACIÓN PÚBLICA E INSTITUCIONAL PARA LA ESTRATEGIA DEL 2° INFORME DE GOBIERNO MUNICIPAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "WISH WIN, S. DE R.L. DE C.V." REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. CYNTHIA ANHAI ROSALES ANAYA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", Y POR LA OTRA, EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. OSCAR GARCÍA VILLARREAL, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL, EL LICENCIADO ÁNGEL FRANCISCO REY GUEVARA, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y EL C. FRANCISCO BARDÁN RUELAS, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR , A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL AYUNTAMIENTO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES

1.- Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" bajo protesta de decir verdad:

1.1.- Que es una persona moral que fue constituida inicialmente como una sociedad civil, conforme a las leyes mexicanas según consta en la escritura pública número 49,318, Libro 1453 de fecha 17 de Febrero de 2012, ante la fe del Licenciado Antonio Velarde Violante, Notario Público Número 164, del Distrito Federal (Ahora Ciudad de México).

1.2.- Que mediante escritura pública número 50,798, del Libro 1,482, de fecha 19 de Junio de 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Antonio Velarde Violante, Notario Público número 164 del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), se realizó el cambio de la razón social, denominándose desde esa fecha hasta el día en que se firma el presente instrumento legal como WISH WIN, S. DE R.L. DE C.V.

1.3.- Señala que su objeto social, entre otras, es el desarrollo de estrategias y programas de mercadotecnia, comunicación y promoción, para ser implementados a través de plataformas digitales utilizados en medios web, internet, telefonía celular; así como, el desarrollo de comunicación social en plataformas tradicionales y futuras de comunicación tecnológicas, así como otros medios publicitarios, proyectos estratégicos de consultoría, asesoría, desarrollo de imagen, capacitación, análisis, investigación, estudios de mercado, para la comercialización e implementación de las mismas y productos relacionados.

[Handwritten mark]

[Handwritten signature: Cynthia Anhai Rosales Anaya]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



REFERENCIA: PMGP-OM-LIC-CPS-33/2018

1.4.- Que se encuentra registrada ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como Wish Win, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable (Wish Win, S. DE R.L. de C.V.), teniendo como actividades económicas, entre otras, los servicios de consultoría en administración, agencias de publicidad y Servicios de investigación de mercados y encuestas de opinión pública.

1.5.- Que señala como Registro Federal de Contribuyentes el número **WWI120217M13** y como domicilio fiscal y convencional el ubicado en **Calle Lamartine #238, Interior 804, Colonia Polanco V Sección, Delegación Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, C.P. 11560.**

1.6.- Que mediante escritura pública número 55,783, Libro 1,579, de fecha 16 de Mayo de 2017, otorgada ante la fe pública del Licenciado Antonio Velarde Violante, Notario Público número 164, del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), se otorgó poder general a la **C. CYNTHIA ANHAI ROSALES ANAYA**, para representar legalmente a **WISH WIN, S. DE R.L. DE C.V.**

1.7.- Que la **C. CYNTHIA ANHAI ROSALES ANAYA**, se identifica con credencial para votar con fotografía, expedida por el Registro Federal de Electores con número de OCR: **6243076511036**, clave de elector **RSANCY87100909M600**, CURP **ROAC871009MDFSNY06**, señalando como su domicilio particular el ubicado en **calle Trinitaria, Manzana 4, Lote 79, CS 714, Geovillas Santa Bárbara, Ixtapaluca, Estado de México**

1.8.- Que tiene capacidad, conocimientos y experiencia, así como los medios materiales para prestar el servicio profesional que se describe en el cuerpo del presente instrumento legal.

1.9.- Que no se encuentra en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, por lo que es su deseo y voluntad celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales con la administración pública municipal, del servicio solicitado por **"EL AYUNTAMIENTO"**, con las especificaciones, términos y condiciones que en él se establecen.

2.- Manifiesta **"EL AYUNTAMIENTO"**, por conducto de sus representantes:

2.1.- Que es una persona moral oficial, con autonomía propia y personalidad jurídica, conforme a lo previsto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 147 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 1º, 2º, 21 y 23 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.



REFERENCIA: PMGP-OM-LIC-CPS-33/2018

2.2.- Que de acuerdo a su régimen gubernamental, el municipio es autónomo y ejerce su administración a través de su ayuntamiento.

2.3.- Que el C.P. **OSCAR GARCÍA VILLARREAL**, en su carácter de **Tesorero Municipal**, cuenta con facultades para suscribir el presente contrato, conforme al artículo **120, fracción XII del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango**, que establece que corresponde al mismo, intervenir en las operaciones de crédito público municipal y en los actos y contratos de los que resulten derechos y obligaciones de carácter económico para el municipio.

2.4.- Que conforme al artículo **119. Fracciones II y X del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango**, corresponde al **LICENCIADO ÁNGEL FRANCISCO REY GUEVARA**, en su calidad de **Secretario del Republicano Ayuntamiento**, vigilar que todos los actos del Ayuntamiento se realicen con estricto apego a derecho, y refrendar y certificar la autenticidad, con su firma, de los documentos y disposiciones que expida el Republicano Ayuntamiento y/o el Presidente Municipal.

2.5.- Que conforme al artículo **122, fracciones XV y XVI del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango**, corresponde al **C. FRANCISCO BARDAN RUELAS**, en su carácter de **Oficial Mayor**, adquirir y suministrar oportunamente los bienes materiales y servicios generales que requieran las distintas dependencias de la Administración Pública Municipal; y efectuar las adquisiciones de bienes y servicios, a los proveedores, de acuerdo a las leyes, reglamentos, políticas y procedimientos que regulen su operación.

2.6.- Que el presente contrato se formaliza conforme a lo establecido en el artículo 17, fracción II y 58, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

2.7.- Para los efectos legales de este contrato, señala como domicilio convencional y fiscal, el ubicado en **avenida Francisco I. Madero número 400 Norte, Zona Centro, de la ciudad de Gómez Palacio, Durango**, y como clave de Registro Federal de Contribuyentes el **TMU820908-EPO**.

3.- Declaran "LAS PARTES":

3.1.- Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad legal con que actúan al celebrar el presente contrato; en el que expresan que no existe error, dolo o mala fe, ni se



REFERENCIA: PMGP-OM-LIC-CPS-33/2018

encuentra afectado por vicio alguno del consentimiento o de voluntad, así mismo, en el presente instrumento prevalece el orden público y el interés general que le es inherente al Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango.

3.2.- Que es su voluntad celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales consistente en la asesoría en comunicación pública e institucional para la estrategia del 2° Informe de Gobierno Municipal de Gómez Palacio, Durango.

Para todo lo anterior, convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene y se obliga con "EL AYUNTAMIENTO" a prestar el servicio profesional, consistente en la asesoría y comunicación pública e institucional para estrategia del 2° Informe de Gobierno del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio, Durango, a cargo de la C. JUANA LETICIA HERRERA ALE, en su calidad de Presidente Municipal, alineación de acciones de gobierno, planeación estratégica, producción y comunicación gubernamental.

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se encargará de la asesoría en comunicación pública, mercadotecnia, creatividad, contenidos y publicidad para el municipio, para lo cual, "EL PRESTADOR DE SEREVICIOS" se obliga a realizar la estrategia de comunicación, la coordinación de la estrategia, el desarrollo de la creatividad publicitaria, la producción de piezas gráficas, la supervisión de la producción de piezas audiovisuales y el desarrollo de contenidos para la totalidad de los soportes publicitarios.

Los servicios contratados al "PRESTADOR DE SERVICIOS" se enuncian a continuación:

• Asesoramiento en comunicación pública e institucional.	• Estrategia de comunicación y posicionamiento público.
• Manejo de la Imagen del Ayuntamiento.	• Redacción de mensajes publicitarios.
• Diseño gráfico y producción del concepto creativo.	• Script y Story para la producción de materiales audiovisuales.
• Creación, Planificación, Desarrollo e Implementación de estrategias de	• Creación, gestión y definición de contenidos on-line.



REFERENCIA: PMGP-OM-LIC-CPS-33/2018

Marketing y Comunicación Multicanal (On y Off Line).	
• Gestión general de la cuenta.	

Para lograr tales propósitos, "EL PRESTADO DE SERVICIOS" pone a disposición de "EL AYUNTAMIENTO" un equipo de trabajo conformado por:

- Un Director de Consultoría y Supervisor General.
- Un Consultor de Comunicación.
- Un Equipo Creativo
 - Director Creativo.
 - Redactor
 - Director de Arte
 - Director Creativo Interactivo.
 - Arte Junior.

El equipo de trabajo antes descrito, podrá utilizar servicios y recursos adicionales del propio prestador de servicios, tales como Producción Gráfica, Interactiva y Audiovisual.

El volumen de horas dedicadas al proyecto es considerado en su totalidad como lo necesario para el desarrollo de las entregas solicitadas, si bien admite la posibilidad de concentrarlas o alargarlas en función de la urgencia de las entregas y de la necesidad de "EL AYUNTAMIENTO".

TERCERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. Sujeto a la condición suspensiva de que "EL AYUNTAMIENTO" haya cubierto en su totalidad a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el monto total de la prestación pactada en el presente contrato, los derechos de propiedad intelectual del material generado con motivo del presente contrato serán propiedad exclusiva de "EL AYUNTAMIENTO", incluyendo sin estar limitado a los derechos de reproducción de dicho material.

CUARTA.- IMPORTE DEL SERVICIO PROFESIONAL. "EL AYUNTAMIENTO" conviene en pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con motivo de la firma del presente contrato la cantidad de \$1'044,000.00 (Un millón cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional), cantidad que incluye el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (IVA). Dicha cantidad se desglosa de la siguiente manera:

5



REFERENCIA: PMGP-OM-LIC-CPS-33/2018

DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
Asesoría y comunicación pública e institucional para estrategia del 2° Informe de Gobierno del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio, Durango	\$900,000.00	\$900,000.00
	SUB TOTAL	\$900,000.00
	I.V.A.	\$144,000.00
	TOTAL	\$1'044,000.00

“LAS PARTES” convienen que la cantidad antes descrita, no sufrirá incremento bajo ningún concepto, por lo que el costo del servicio profesional derivado de este contrato, será congelado durante la vigencia del presente contrato.

QUINTA.- FORMA DE PAGO. El pago se realizará en tres pagos parciales, cubriéndose cada pago de manera mensual. El pago de cada mensualidad se efectuara dentro de los primeros 10 (diez) días de cada mes, iniciándose el primero de ellos en el mes de Agosto de 2018. Para realizar el pago efectivo es requisito indispensable que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” presente la factura o comprobante correspondiente, mismo que deberá reunir los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia, desglosando el Impuesto al Valor Agregado, en el domicilio de “EL AYUNTAMIENTO”. Además “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá entregar el Registro o Bitácora de las actividades y trabajos realizados, estos documentos serán en todo momento indispensables para que se haga efectivo el pago correspondiente.

Los montos de las mensualidades, incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) por concepto del Impuesto al Valor Agregado, se describen a continuación:

MENSUALIDAD	IMPORTE
1 ^{RA}	\$348,000.00
2 ^{DA}	\$348,000.00
3 ^{RA}	\$348,000.00

El pago correspondiente a cada mensualidad será realizado mediante cheque o transferencia bancaria.

“EL AYUNTAMIENTO” se reserva el derecho de suspender los pagos referidos en la presente cláusula en caso de que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no haya entregado el material y/o todos los materiales entregables objeto del presente contrato.

SEXTA.- REGISTRO O BITÁCORA DE ACTIVIDADES Y TRABAJO REALIZADO. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” elaborará un registro de control de los trabajos realizados durante la vigencia del presente contrato, en el que se contenga el cumplimiento de los derechos y obligaciones concertados por “LAS PARTES” en este contrato, además elaborará el instrumento técnico o BITACORA que permita establecer con claridad y dar seguimiento a las horas efectivas de trabajo, tiempos estipulados y tareas realizadas, motivo por el cual, dicho REGISTRO y BITACORA forman parte integrante de este contrato y determinará la liberación de los pagos correspondientes.

SÉPTIMA.- EJECUCIÓN DE TRABAJOS. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a realizar el servicio profesional, materia de este contrato, con toda diligencia a efecto de dejar plenamente satisfecho a “EL AYUNTAMIENTO”, obligándose a aportar toda su experiencia y capacidad, dedicando todo el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento al objeto del presente contrato.

Así mismo, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a informar a “EL AYUNTAMIENTO” todo lo relacionado con su labor, cuantas veces sea requerido para ello.

OCTAVA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del presente contrato será de 3 meses, dando inicio a partir del **01 de Julio de 2018 y concluye el día 30 de Septiembre del año 2018.**

NOVENA.- RETENCIÓN DE PAGOS POR OMISIONES FISCALES. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” acepta y conviene que en el caso de omitir el aviso y declaración para efectos fiscales, a que se refiere la **CLÁUSULA TERCERA**, faculta a “EL AYUNTAMIENTO” para que le retenga los pagos a su favor, hasta en tanto se cumpla con tales omisiones fiscales a su cargo como causante, en los términos de las leyes aplicables.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”.

a) “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a:



REFERENCIA: PMGP-OM-LIC-CPS-33/2018

- 1.- Realizar las actividades objeto del presente contrato de manera pronta y expedita, garantizando en todo momento la máxima calidad en el servicio brindado y en los materiales ocupados, empleando para ello su experiencia y especialización técnica.
- 2.- Asignar, bajo su responsabilidad económica y laboral, al personal técnico especializado que conforma el equipo de trabajo descrito en la **cláusula segunda** para la realización de los trabajos materia de este contrato.
- 3.- Responder de los daños y perjuicios que sufra "EL AYUNTAMIENTO", por defectos y vicios ocultos.
- 4.- Permitir a "EL AYUNTAMIENTO" que realice la supervisión de las actividades que se estuvieran realizando durante la vigencia del presente contrato.
- 5.- El recurso humano que ocupe "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para la realización del objeto del presente contrato deberá guardar disciplina y el orden, comportándose con respeto, atención y cortesía hacia los empleados de "EL AYUNTAMIENTO" y hacia los ciudadanos que acuden al edificio que ocupa la Presidencia Municipal de Gómez Palacio, Durango, y sus distintas dependencias públicas, mientras se encuentren en las instalaciones, así como guardar el debido comportamiento en los eventos públicos a los que acuda.

b) "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a:

- 1.- Pagar el importe del presente contrato en la forma y términos convenidos.
- 2.- Proporcionar oportunamente la agenda de actividades de las distintas dependencias municipales.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- "LAS PARTES" reconocen expresamente que no existe una relación laboral o de dependencia entre sí, ni entre cualquiera de ellas y los empleados de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en consecuencia éste asumirá todos los sueldos y salarios, beneficios laborales y gastos con respecto a sus empleados asignados para llevar a cabo el objeto del presente instrumento legal.



REFERENCIA: PMGP-OM-LIC-CPS-33/2018

"LAS PARTES" convienen y acuerdan que en caso de que alguno de los empleados de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" demandaren a su contraparte por temas de carácter laboral, fiscal o de seguridad social, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", sacará en paz y a salvo a la contraparte demandada, e indemnizará de ser el caso cualquier cantidad que la parte demandada haya tenido que pagar por este rubro, en un plazo no mayor a quince días posterior a su requerimiento.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" acuerdan que "EL AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado de manera anticipada el presente contrato de prestación de servicios, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio profesional materia de este contrato. Dicha terminación será sin responsabilidad alguna a su cargo, bastando la comunicación que por escrito haga a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", con 15 (quince) días naturales de anticipación.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, dará lugar a su rescisión, sin responsabilidad para la parte que si haya cumplido sus obligaciones, previa notificación que se realice por escrito y de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

DÉCIMA CUARTA.- PAGO EN CASO DE TERMINACIÓN O RESCISIÓN. A la terminación o rescisión de este contrato, "EL AYUNTAMIENTO" cubrirá únicamente el importe que correspondan a los meses transcurridos y que se adeuden hasta el día en que se haya dado el aviso correspondiente.

En caso de que a la fecha en que se haya notificado la terminación o la rescisión de este contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tuviera trabajos pendientes por realizar, éste los llevará a cabo de manera diligente.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Conforme a lo dispuesto por la legislación federal y local vigente en materia de protección de datos personales en posesión de particulares, "LAS PARTES" acuerdan que el uso de la información que se genere por motivo del servicio profesional materia de este contrato, será para fines meramente operativos y funcionales.

Cualquier petición que se haga a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por parte de algún tercero solicitándole información que se derive de la prestación del servicio materia de este contrato, se

negará y en su caso la solicitud de información deberá ser notificada a “EL AYUNTAMIENTO” a través de su Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para que éste determine lo conducente.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, como el responsable y encargado del tratamiento de los datos e información generada y de toda aquella a que tenga acceso y conocimiento, adoptará las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos, sistemas y equipos que intervengan en el tratamiento de los datos de carácter personal, de acuerdo con las disposiciones legales en la materia de transparencia y acceso a la información pública. Dicha obligación subsistirá por 15 (quince) años con posterioridad a la fecha de terminación del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. “LAS PARTES” convienen en que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones del Código Civil del Estado de Durango y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales en la ciudad de Gómez Palacio, Durango, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA.- “LAS PARTES” declaran que han leído el presente contrato y manifiestan su conformidad con todo lo estipulado y contenido en el mismo, obligándose y comprometiéndose a cumplirlo íntegra y totalmente.

El presente contrato de prestación de servicios se firma en tres ejemplares, en la ciudad de Gómez Palacio, Durango, a los 29 días del mes de Julio de 2018

Por “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

C. CYNTHIA ANHAI ROSALES ANAYA

Representante Legal de
WISH WIN, S. DE R.L. de C.V.



REFERENCIA: PMGP-OM-LIC-CPS-33/2018

Por "El Ayuntamiento"
Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango


C.P. OSCAR GARCÍA VILLARREAL
Tesorero Municipal y Apoderado Legal


LIC. ÁNGEL FRANCISCO REY GUEVARA
Secretario del Republicano Ayuntamiento


C. FRANCISCO BARDAN RUELAS
Oficial Mayor

Las firmas que anteceden forman parte del **contrato de prestación de servicios profesionales consistente en comunicación pública e institucional para la estrategia del 2° informe de gobierno municipal**, celebrado entre la empresa denominada WISH WIN, S. DE R.L. de C.V., representada por la C. Cynthia Anhaí Rosales Anaya y el Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, firmado el día 29 de Julio de 2018.

REFERENCIA: PMGP-OM-LIC-CPS-33/2018





DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA POR EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CONSISTENTES EN COMUNICACIÓN PÚBLICA E INSTITUCIONAL PARA LA ESTRATEGIA DEL SEGUNDO INFORME DE GOBIERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO 2016-2019.

DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA POR EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CONSISTENTES EN COMUNICACIÓN PÚBLICA E INSTITUCIONAL PARA LA ESTRATEGIA DEL SEGUNDO INFORME DE GOBIERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO 2016-2019.

En la ciudad de Gómez Palacio, Durango, a los 27 días del mes de Julio de 2018, el que suscribe C. Francisco Bardán Ruelas, en mi carácter de Oficial Mayor y Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, tengo a bien emitir el presente DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA POR EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, para la CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CONSISTENTES EN COMUNICACIÓN PÚBLICA E INSTITUCIONAL PARA LA ESTRATEGIA DEL SEGUNDO INFORME DE GOBIERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO 2016-2019, en los términos legales establecidos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, el que fundo y motivo bajo los siguientes:

VISTOS

Para el **Dictamen de Adjudicación por el Procedimiento de Adjudicación Directa** de la contratación de servicios profesionales consistentes en comunicación pública e institucional para la estrategia del Segundo Informe de Gobierno de la Administración Pública Municipal de Gómez Palacio, Durango 2016-2019.

Con fundamento en los artículos 17, fracción II; 51, fracción III, 57 y 58, fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y su correlativo artículo 147, en su último párrafo, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica propia y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

SEGUNDO.- Que conforme a las atribuciones conferidas al Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, por la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso C), fracción VIII, el Ayuntamiento puede celebrar contratos, empréstitos y cualquier acto jurídico que afecte el patrimonio del municipio, que tenga como propósito proporcionar los recursos materiales necesarios e indispensables para su óptima operación y para una mejor prestación de servicios.

TERCERO.- De conformidad con el artículo 52, fracción V, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece como obligación para el Presidente Municipal el informar a la población, en sesión pública y solemne del Ayuntamiento, que debe celebrarse dentro de los últimos diez días del mes de Agosto de cada



DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA POR EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CONSISTENTES EN COMUNICACIÓN PÚBLICA E INSTITUCIONAL PARA LA ESTRATEGIA DEL SEGUNDO INFORME DE GOBIERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO 2016-2019.

año, respecto del estado que guarda la administración pública municipal y del avance del Plan Municipal de Desarrollo y de los diversos programas municipales. Este artículo se encuentra estrechamente vinculado con las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos en materia de régimen interior establecidas en el artículo 33, inciso A), fracción IV, de la Ley Orgánica antes referenciada, y que señala como responsabilidad el analizar el informe anual que debe rendir el Presidente Municipal, en lo referente al estado que guarda la administración pública municipal, incluyendo lo relativo al avance de los programas de obras y servicios.

CUARTO.- De conformidad por lo dispuesto por el artículo 51, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y con el fin de asegurar los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez en la adjudicación y contratación de las adquisiciones, arrendamientos y servicios, los ayuntamientos deberán establecer comités de adquisiciones, arrendamientos y servicios que se encarguen de realizar dichas contrataciones, por ello con fecha del día 06 de Septiembre de 2016, el Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, celebró la Sesión de Instalación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, otorgándosele la facultad y atribución, conforme a la legislación vigente en la materia, de realizar los procedimientos de adjudicación de contratos de bienes, arrendamientos y servicios que sean necesarios para el Ayuntamiento, sus autoridades municipales y sus dependencias.

QUINTO.- Con fecha del día 25 de Julio de 2018, se celebró la Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio, en la que estuvieron presentes los integrantes del Comité, en dicha sesión se tomaron de manera unánime los siguientes acuerdos:

ACUERDO: Por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, se determina que el procedimiento mediante el cual se contraten los servicios profesionales consistentes en comunicación pública e institucional para la estrategia del Segundo Informe de Gobierno de la Administración Pública Municipal de Gómez Palacio, Durango 2016-2019, sea mediante ADJUDICACIÓN DIRECTA, conforme a lo señalado por el artículo 17, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, conforme a la excepción contemplada en la fracción X del artículo 58 del ordenamiento legal antes citado.

ACUERDO: Por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, se determina la procedencia para celebrar contrato de prestación de servicios profesionales consistentes en comunicación pública e institucional para la estrategia del Segundo Informe de Gobierno de la Administración Pública Municipal de Gómez Palacio, Durango 2016-2019, con la empresa denominada WISH WIN, S. de R.L. de C.V.,



DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA POR EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CONSISTENTES EN COMUNICACIÓN PÚBLICA E INSTITUCIONAL PARA LA ESTRATEGIA DEL SEGUNDO INFORME DE GOBIERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO 2016-2019.

por ser la cotización presentada más económica y que garantiza el cabal cumplimiento de todos y cada uno de los servicios requeridos por el Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, por lo que se autoriza a este Republicano Ayuntamiento, a través de los Departamentos de Licitaciones y Adquisiciones, elaboren y celebren el contrato en comento con la empresa denominada **WISH WIN, S. de R.L. de C.V.**

SEXTO.- El recurso que dispondrá el Republicano Ayuntamiento para financiar la contratación de servicios profesionales consistentes en comunicación pública e institucional para la estrategia del Segundo Informe de Gobierno de la Administración Pública Municipal de Gómez Palacio, Durango 2016-2019, será eminentemente municipal, por lo que el contrato de prestación de servicios que derive de este procedimiento de adjudicación directa, se registrará por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

FUNDAMENTO LEGAL

PRIMERO.- Que conforme al penúltimo párrafo del artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, se establece la facultad de dictaminar la procedencia de la contratación, bajo la más estricta responsabilidad del área usuaria o requirente, cuando se encuentre en el supuesto señalado por la fracción X del artículo 58 del ordenamiento legal invocado.

SEGUNDO.- De conformidad al artículo 58, fracción X, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, establece que: "Las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como tratándose de contratos de PIPS a través de un procedimiento de invitación restringida o de adjudicación directa, cuando:

X.- Se trate de servicios profesionales prestados por personas físicas;...

CONSIDERACIONES

La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, establece como requisito indispensable que todos los proveedores deberán estar inscritos en el Padrón de Proveedores de Estado de Durango y del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, condición que cumple satisfactoriamente la empresa denominada **WISH WIN, S. de R.L. de C.V.**

Por tanto, en términos de lo que dispone el artículo 17, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, enlisto la información que enseguida se detalla:



DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA POR EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CONSISTENTES EN COMUNICACIÓN PÚBLICA E INSTITUCIONAL PARA LA ESTRATEGIA DEL SEGUNDO INFORME DE GOBIERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO 2016-2019.

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR:

Comunicación pública e institucional para la estrategia del Segundo Informe de Gobierno de la Administración Pública Municipal de Gómez Palacio, Durango 2016-2019.

<ul style="list-style-type: none"> • Asesoramiento en comunicación pública e institucional. 	<ul style="list-style-type: none"> • Estrategia de comunicación y posicionamiento público.
<ul style="list-style-type: none"> • Manejo de la Imagen del Ayuntamiento. 	<ul style="list-style-type: none"> • Redacción de mensajes publicitarios.
<ul style="list-style-type: none"> • Diseño gráfico y producción del concepto creativo. 	<ul style="list-style-type: none"> • Script y Story para la producción de materiales audiovisuales.
<ul style="list-style-type: none"> • Creación, Planificación, Desarrollo e Implementación de estrategias de Marketing y Comunicación Multicanal (On y Off Line). 	<ul style="list-style-type: none"> • Creación, gestión y definición de contenidos on-line.
<ul style="list-style-type: none"> • Gestión general de la cuenta. 	

Para lograr tales propósitos, la empresa denominada **WISH WIN, S. de R.L. de C.V.**, pondrá a disposición del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, un equipo de trabajo conformado por:

4

- Un Director de Consultoría y Supervisor General.
- Un Consultor de Comunicación.
- Un Equipo Creativo
 - Director Creativo.
 - Redactor
 - Director de Arte
 - Director Creativo Interactivo.
 - Arte Junior.

Los servicios profesionales a realizar son descriptivos y no limitativos, por lo que en caso de que se requiera realizar cualquier otra actividad, el prestador de servicios profesionales tendrá la obligación de realizarlo.



DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA POR EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CONSISTENTES EN COMUNICACIÓN PÚBLICA E INSTITUCIONAL PARA LA ESTRATEGIA DEL SEGUNDO INFORME DE GOBIERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO 2016-2019.

PLAZO Y CONDICIONES GENERALES:

El contrato de prestación de servicios profesionales será firmado con fecha del día 29 de Julio de 2018, por lo que a partir del día siguiente, el prestador de servicios profesionales estará obligado a realizar los compromisos de asesoría y comunicación pública e institucional para la estrategia del Segundo Informe de Gobierno de la Administración Pública Municipal del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango.

INVESTIGACIÓN DE MERCADO:

Se buscó a personas morales y personas físicas que realizaran la asesoría y la comunicación estratégica de la información relativa al Segundo Informe de Gobierno Municipal del Republicano ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, destacándose que algunas de ellas se encontraban ocupadas realizando similares actividades en otros municipios, por lo que les imposibilitaba prestar el servicio a este Ayuntamiento, encontrándose posteriormente con la empresa denominada WISH WIN, S. de R.L. de C.V. quien contaba con disponibilidad de espacio y tiempo para la realización del servicio solicitado, además de que presentó una cotización que se adecuaba a la partida presupuestal autorizada.

MONTO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO:

El monto total de la contratación de los servicios profesionales será por la cantidad de **\$1'044,000.00 (Un millón cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional)** monto el cual ya incluye el 16% (dieciséis por ciento) por concepto del Impuesto al Valor Agregado.

Se realizarán tres pagos parciales, cubriéndose cada pago de manera mensual. El pago de cada mensualidad se efectuara dentro de los primeros 10 (diez) días de cada mes, iniciándose el primero de ellos en el mes de Agosto de 2018. Para realizar el pago efectivo es requisito indispensable que el prestador de servicios presente la factura o comprobante correspondiente, mismo que deberá reunir los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia, desglosando el Impuesto al Valor Agregado, en el domicilio del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, sito en avenida Francisco I. Madero #400 Norte, Zona Centro, en la Ciudad de Gómez Palacio, Durango. Además el prestador de servicios deberá entregar el Registro o Bitácora de las actividades y trabajos realizados, estos documentos serán en todo momento indispensables para que se haga efectivo el pago correspondiente.

Los montos de las mensualidades, incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) por concepto del Impuesto al Valor Agregado, se describen a continuación:

MENSUALIDAD	1 ^{RA}	2 ^{DA}	3 ^{RA}
IMPORTE	\$348,000.00	\$348,000.00	\$348,000.00



DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA POR EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CONSISTENTES EN COMUNICACIÓN PÚBLICA E INSTITUCIONAL PARA LA ESTRATEGIA DEL SEGUNDO INFORME DE GOBIERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO 2016-2019.

El pago correspondiente a cada mensualidad será realizado mediante cheque o transferencia bancaria.

Por todo lo expuesto, se da cumplimiento a lo ordenado por los artículos en referencia de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Tomando en consideración lo antes expuesto, y ante la necesidad de dar cumplimiento a la obligación que tiene la C. JUAN ALETICIA HERRERA ALE, en su carácter de Presidente Municipal de rendir el Informe Anual respecto del estado que guarda la Administración Pública Municipal y del avance del Plan Municipal de Desarrollo 2016-2019, y que existe la capacidad presupuestaria, es de determinarse procedente la contratación de los servicios profesionales consistentes en comunicación pública e institucional para la estrategia del Segundo Informe de Gobierno de la Administración Pública Municipal de Gómez Palacio, Durango 2016-2019.

SEGUNDO.- Que habiéndose satisfecho los criterios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad, y demás circunstancias pertinentes que aseguren el debido y correcto cumplimiento de la obligación de Informar a la población, en sesión pública y solemne del Ayuntamiento, que debe celebrarse dentro de los últimos diez días del mes de agosto de cada año, respecto del estado que guarda la administración pública municipal y del avance del Plan Municipal de Desarrollo y de los diversos programas municipales, y que benefician los intereses de este Republicano Ayuntamiento, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Republicano ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio, Durango, en sesión extraordinaria de fecha 25 de Julio de 2018, analizó las propuestas consistentes en la contratación de servicios profesionales consistentes en comunicación pública e institucional para la estrategia del Segundo Informe de Gobierno de la Administración Pública Municipal de Gómez Palacio, Durango 2016-2019, emitiendo los siguientes acuerdos:

6

ACUERDO: Por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, se determina que el procedimiento mediante el cual se contraten los servicios profesionales consistentes en comunicación pública e institucional para la estrategia del Segundo Informe de Gobierno de la Administración Pública Municipal de Gómez Palacio, Durango 2016-2019, sea mediante ADJUDICACIÓN DIRECTA, conforme a lo señalado por el artículo 17, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, conforme a la excepción contemplada en la fracción X del artículo 58 del ordenamiento legal antes citado.

ACUERDO: Por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, se determina la



DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA POR EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CONSISTENTES EN COMUNICACIÓN PÚBLICA E INSTITUCIONAL PARA LA ESTRATEGIA DEL SEGUNDO INFORME DE GOBIERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO 2016-2019.

procedencia para celebrar contrato de prestación de servicios profesionales consistentes en comunicación pública e institucional para la estrategia del Segundo Informe de Gobierno de la Administración Pública Municipal de Gómez Palacio, Durango 2016-2019, con la empresa denominada WISH WIN, S. de R.L. de C.V., por ser la cotización presentada más económica y que garantiza el cabal cumplimiento de todos y cada uno de los servicios requeridos por el Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, por lo que se autoriza a este Republicano Ayuntamiento, a través de los Departamentos de Licitaciones y Adquisiciones, elaboren y celebren el contrato en comento con la empresa denominada WISH WIN, S. de R.L. de C.V.

TERCERO.- Se determina realizar la Adjudicación Directa del contrato de prestación de servicios profesionales consistentes en comunicación pública e institucional para la estrategia del Segundo Informe de Gobierno de la Administración Pública Municipal de Gómez Palacio, Durango 2016-2019, con la **empresa denominada WISH WIN, S. de R.L. de C.V.**, debido a que es la cotización con el precio más bajo, con el cual se cumple con el criterio de economía, y porque asegura dar cabal cumplimiento de manera eficaz y eficientemente con los servicios requeridos por el Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango; por un periodo comprendido entre el 29 de Agosto y el 30 de Septiembre de 2018, cuyo costo total será por la cantidad de **\$1'044,000.00 (Un millón cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional)**, cantidad que incluye el 16% (Dieciséis por ciento) por concepto del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

CUARTO.- Se emite el presente Dictamen de procedencia debidamente motivado y fundado de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

QUINTO.- Notifíquese lo anterior a la Contraloría Municipal.

**POR EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO.**

FRANCISCO BARDAN RUELAS
Oficial Mayor
y Presidente del Comité de Adquisiciones,
Arrendamientos y Contratación de Servicios.

